



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2023-MDT/AL

Tamburco, 02 de junio de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°31-2023-AL-MDT de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, la Carta N°31-2023-AL-MDT de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Prof. Raúl Silva Campos – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco ordena se proceda faccionar Resolución de Alcaldía encargando las funciones de alcalde al Regidor Wilbert Kevin Chávez Saavedra a partir del día lunes 05 de junio hasta el viernes 09 de junio del año en curso, por motivos que mi persona viajará a la ciudad de Lima con el fin de participar en el programa de





cooperación con el Perú en temas de fortalecimiento de las finanzas públicas, competitividad, agua y saneamiento, organizado por el Programa de Cooperación al Desarrollo Económico (SECO) embajada de Suiza; así como también asistir a las instancias de PRONABI, el Ministerio de Agricultura y otras entidades del Estado, con el fin de realizar gestiones en beneficio de nuestra localidad.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR las funciones de alcalde al Regidor Wilbert Kevin Chávez Saavedra a partir del día lunes 05 de junio hasta el viernes 09 de junio del año en curso, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente, mientras dure la ausencia del titular en el cargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Ratu Silva Campos
ALCALDE

